## ORDENANZA Nº 760

## VISTO:

La Ordenanza N° 642 del 06/07/1994; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la misma dispone el detalle en que debe formularse el presupuesto municipal a partir del período 1995;

Que la Ordenanza N° 723 del 13/12/1995 faculta al D.E.M. a crear la Secretaría de Planificación y Control de Gestión;

Que por la Ordenanza N° 737 del 20/03/1996 se dispone el cambio de denominación de la Secretaría de Acción Social por el de Secretaría de Salud y Acción Social;

Que se hace necesario incorporar estas novedades en la Ordenanza de marras;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: INCORPORASE a la Ordenanza N° 542 del 06/07/1994, en el artículo segundo, los siguientes incisos:

- 6. Secretaria de Planificación y Control de Gestión.
- 7. Secretaría de Salud y acción Social.

En el mismo Artículo, donde dice: "En los cinco ítems.... "deberá decir: En los siete ítems....

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.